Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO.
Sincé, Sucre, seis (6) de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

RADICACION Nº. 707423189001-2020-00072-00
EJECUTIVO LABORAL

1. ASUNTO A TRATAR

Procede el despacho a estudiar la liquidación del crédito presentada por los apoderados de la ejecutante, doctores ANA ISABEL POSADA VITAL y OSCAR ANDRES MARQUEZ BARRIOS.

2. CONSIDERACIONES DEL JUZGADO

2.1. Dispone el artículo 446 del Código General del Proceso, las pautas para la realización de la liquidación del crédito y el trámite que se le debe dar a la misma dentro del proceso ejecutivo, como es especificar el capital y los intereses causados hasta la fecha de su presentación, y si fuere el caso de la conversión a moneda nacional de aquel y de estos, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo.

Revisada la presente liquidación adicional del crédito, se pudo verificar que la apoderada ejecutante en la liquidación presentada, no proyectó los intereses correspondientes a los porcentajes establecidos por la SUPERBANCARIA para cada mes; razón por la cual el despacho no encuentra ajustada a derecho la misma, motivo más que suficiente para modificarla y actualizarla hasta la fecha de hoy, seis (6) de agosto del presente año.

Por lo antes expuesto, el despacho procederá, tal como se dijo a realizar la liquidación del crédito de acuerdo al periodo a liquidar el cual corresponde desde el 2 de junio de 2017 hasta hoy 6 de agosto de 2021 y al interés correspondiente para cada mes, tal como lo estipula la SUPERBANCARIA, de acuerdo al capital ejecutado

Realizada la liquidación a través de las operaciones matemáticas pertinentes, las cuales reposan en archivo magnético que se coloca a disposición de las partes en la Secretaría de esta Despacho, se arriba a los siguientes valores:

Capital	$5.550.162,00
Total Intereses	$6.712.252,00
Total Capital + Intereses	$12.262.414,00

TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO: DOCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS ($12.262.414,00).

2.2. Igualmente se procederá a fijar las agencias en derecho, según el Acuerdo No PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, Sala Administrativa, por el cual se establecen las tarifas de agencias en derecho, en el Artículo 5º, numeral 4º (Procesos Ejecutivos), literal b. De mayor cuantía, en un siete punto cinco por ciento (7,5%) del valor de los conceptos liquidados, o sea la suma de NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($919.681.oo).

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Sincé, Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito practicada y presentada por la parte ejecutante, desde el 2 de junio de 2017 hasta hoy 6 de agosto de 2021, de la siguiente manera:

Capital	$5.550.162,00
Total Intereses	$6.712.252,00
Total Capital + Intereses	$12.262.414,00

TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO: DOCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS ($12.262.414,00).

SEGUNDO: Se aprueba, en consecuencia, la anterior liquidación adicional del crédito.

TERCERO:

Fijase como Agencias en Derecho la suma de NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($919.681.oo).

TERCERO: En firme esta providencia se entregarán los depósitos judiciales que se encuentren en este juzgado y los que posteriormente lleguen con destino a este proceso hasta que se cancele el crédito y las agencias en derecho.

CUARTO: Acéptese la renuncia a notificación y ejecutoria de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ

LUCIA DE LA HOZ DE LA HOZ

FSM